



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0 0 8 6)

2 5 ENE. 2016

"Por la cual se asignan cuarenta y tres (43) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Santa Clara, ubicado en el Municipio de Pereira en el Departamento de Risaralda y cuyo oferente es Consorcio Vipa Pereira Santa Clara".

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda: "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que se expidió el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 1 del Decreto 1077 de 2015, por el cual se reglamenta el parágrafo 4º del artículo 68 de la Ley 49 de 1990, adicionado por el artículo 185 de la Ley 1607 de 2012 y se dictan otras disposiciones.

Que el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5 del Decreto 1077 de 2015, establece el procedimiento para la asignación del subsidio otorgado en el marco del programa que se desarrolle a través del patrimonio autónomo.

Que el Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores (en adelante "Programa VIPA") tiene por objeto facilitar el acceso a la vivienda a los hogares que tienen ingresos mensuales de hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes y que cuentan con un ahorro de al menos el 5% del valor de una vivienda de interés prioritario.

1

"Por la cual se asignan cuarenta y tres (43) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Santa Clara, ubicado en el Municipio de Pereira en el Departamento de Risaralda y cuyo oferente es Consorcio Vipa Pereira Santa Clara".

Que según prescribe el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.3.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, los hogares que resulten beneficiarios del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores- VIPA, recibirán un Subsidio Familiar de Vivienda de la siguiente manera: Si tienen ingresos de hasta 1.6 SMLMV podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 30 SMLMV al momento del desembolso, y si tienen ingresos de más de 1.6 y hasta 2 SMLMV, podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 25 SMLMV al momento del desembolso al oferente.

Que los hogares que resulten seleccionados de los listados presentados por el oferente, deberán aplicar el Subsidio Familiar de Vivienda y los demás beneficios a que se refiere el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1 subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.7 del Decreto 1077 de 2015, solamente en el proyecto seleccionado.

Que en los contratos de promesa de compraventa, y/o los demás documentos precontractuales o contractuales que se llegaren a suscribir entre el oferente, cualquiera de sus miembros o de sus representantes y/o el propietario de los predios en que se desarrollará el proyecto seleccionado, con los beneficiarios del Programa VIPA, no serán parte ni el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, ni las Cajas de Compensación Familiar ni el Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores.

Que con la presentación de su propuesta se entenderá que el proponente del proyecto de vivienda acepta que ni el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, ni las Cajas de Compensación Familiar ni el Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores, deberá responder ninguna reclamación, ni solicitud ni emitir ningún concepto en relación con los contratos o acuerdos que suscriba el oferente o cualquier otra persona, con los beneficiarios del Programa VIPA.

Que en virtud de lo dispuesto por el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 1, artículo 2.1.1.3.1.1.1 del Decreto 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como fideicomitentes celebraron con la Fiduciaria Bogotá el Contrato de Fiducia Mercantil identificado bajo el número 491 de 2013, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de los hogares postulantes al Programa, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

"Por la cual se asignan cuarenta y tres (43) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Santa Clara, ubicado en el Municipio de Pereira en el Departamento de Risaralda y cuyo oferente es Consorcio Vipa Pereira Santa Clara".

Que según lo dictamina el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.3.1.1.2 del Decreto 1077 de 2015, serán fideicomitentes del Contrato de Fiducia Mercantil al que se refiere el artículo 2.1.1.3.1.1.1. del decreto en mención, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar y por lo tanto debieron transferir recursos al patrimonio autónomo.

Que en cumplimiento de lo determinado en el Otrosí No. 1 del Contrato de Encargo de Gestión No. 0241 de 2012 y Contrato 042 de 2014 suscritos entre el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar - CAVIS UT, se notificó que el proyecto Santa Clara, ubicado en el Municipio de Pereira en el Departamento de Risaralda y cuyo oferente es Consorcio Vipa Pereira Santa Clara, ha superado la etapa de comercialización y cuenta con la aprobación de la carta de crédito del proyecto, el cronograma de obra y la póliza de garantía, para proceder con la digitación del cierre financiero de los hogares que se encontraban a la fecha en estado "Habilitado" vinculados al proyecto Santa Clara, ubicado en el Municipio de Pereira en el Departamento de Risaralda y cuyo oferente es Consorcio Vipa Pereira Santa Clara, e identificado en proceso con el código unificado 1152, en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - Fonvivienda para tal fin.

Que mediante Memorando No. 2015IE0015897 de fecha 23-12-2015, la Subdirección de Subsidio del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, informó a la Dirección Ejecutiva de Fonvivienda, el resultado del proceso de segundo cruce para los hogares correspondientes al Cierre Financiero No. 27.

Que según lo advierte el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.5 del Decreto 1077 de 2015, referente a los criterios de desembolso, cuando se determinen los hogares beneficiarios de cada uno de los proyectos, una vez surtido el proceso de verificación de los listados aportados por los oferentes, el patrimonio autónomo realizará los desembolsos teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) Los recursos provenientes de las Cajas de Compensación Familiar se otorgarán de acuerdo con las prioridades señaladas en el artículo 68 de la Ley 49 de 1990;
- b) Los recursos provenientes de FONVIVIENDA se asignarán de manera prioritaria a los hogares independientes o informales que cumplan con las condiciones señaladas en la presente sección. Cuando los recursos a los que hace referencia el literal a) no sean suficientes para cubrir los subsidios destinados a hogares formales, estos podrán ser cubiertos por FONVIVIENDA.

Que para efectos de la asignación y desembolso de los recursos del subsidio familiar de vivienda otorgado por las Cajas de Compensación Familiar, el representante de las mismas ante el Comité Financiero indicará los montos que

"Por la cual se asignan cuarenta y tres (43) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Santa Clara, ubicado en el Municipio de Pereira en el Departamento de Risaralda y cuyo oferente es Consorcio Vipa Pereira Santa Clara".

deben descontarse de cada una de las subcuentas de las Cajas de Compensación Familiar, para ser desembolsados a cada oferente.

Que el Comité Financiero indicará, con fundamento en el informe presentado por el representante de las Cajas de Compensación Familiar, cuál es el monto a descontar de la subcuenta de los recursos de FONVIVIENDA.

Que en virtud de lo enunciado en el párrafo anterior, esta asignación se realiza con cargo al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda VIPA - Recursos Fonvivienda.

Que en cumplimiento de lo establecido en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 1, artículo 2.1.1.3.1.1.2. del Decreto 1077 de 2015, el Comité Financiero se encargará como mínimo de: a) Tomar decisiones sobre la administración financiera de los recursos, y b) Ordenar los pagos que deban realizarse en el marco del contrato de fiducia mercantil. En desarrollo de esta función, el Comité Financiero podrá definir los procedimientos, requisitos y condiciones a que se sujetarán cada uno de los pagos que realice la fiduciaria en desarrollo del contrato.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda, destinados a la solución de vivienda de los hogares que cumplieron las condiciones y los requisitos establecidos en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.4.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de ochocientos setenta y cinco millones seiscientos siete mil ochocientos cincuenta pesos M/cte (\$875.607.850.00).

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA.

Que el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad de revisar en cualquier momento la consistencia y/o veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes, contenida en el Decreto 1077 de 2015 en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1 subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.2. del Decreto 1077 de 2015.

Que el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, autorizará y hará efectiva la movilización de los recursos del Subsidio Familiar de Vivienda en dinero, al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso- Programa de Vivienda VIPA, según lo establece el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.9 del Decreto 1077 de 2015.

Que en mérito de lo expuesto,

"Por la cual se asignan cuarenta y tres (43) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Santa Clara, ubicado en el Municipio de Pereira en el Departamento de Risaralda y cuyo oferente es Consorcio Vipa Pereira Santa Clara".

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar cuarenta y tres (43) Subsidios Familiares de Vivienda del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA, por valor de ochocientos setenta y cinco millones seiscientos siete mil ochocientos cincuenta pesos M/cte (\$875.607.850.00), a hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, que cumplieron con los requisitos para el proyecto Santa Clara, ubicado en el Municipio de Pereira en el Departamento de Risaralda y cuyo oferente es Consorcio Vipa Pereira Santa Clara, e identificado en proceso con el código unificado 1152, con cargo al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda VIPA - Recursos Fonvivienda, en atención al Acta de Comité Financiero No. 60 de 2016, como se relaciona a continuación:

SANTA CLARA Cod 1152									
No.	FORMULARIO	Número de Cédula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	SMMLV	Condición del Hogar para la Asignación (Afiliado o Independiente)	PATRIMONIO / FUENTE
1	69179	6145758	HENRY DE JESUS	PEREZ MARIN	\$ 2.302.763	28/04/2015 17:06	25,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIENDA
2	64448	9866885	MARIO ANDRES	TAMAYO GALLEG0	\$ 3.226.127	10/04/2015 08:50	30,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIENDA
3	53109	9871510	JOSE FERNANDO	PULGARIN SERNA	\$ 7.290.980	10/02/2015 15:52	30,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIENDA
4	82113	10033489	ALEXANDER	ALVAREZ CHICA	\$ 3.679.529	11/08/2015 17:17	30,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIENDA
5	68219	10102748	HECTOR HELY	AGUIRRE MARIN	\$ 4.567.412	24/04/2015 16:55	30,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIENDA
6	82307	10117723	LUIS FERNANDO	LOTERO AGUDELO	\$ 2.556.425	12/08/2015 17:43	30,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIENDA
7	67173	10133934	JEOVANE	GALVIS MARIN	\$ 2.836.546	21/04/2015 17:27	30,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIENDA
8	68928	10144267	DIDIER HENRY	HENAO PUENTES	\$ 6.350.211	28/04/2015 10:30	30,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIENDA
9	67858	15922174	CARLOS DUBAN	MELCHOR GUEVARA	\$ 7.046.105	23/04/2015 17:12	30,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIENDA
10	68963	16045195	DIEGO ALEJANDRO	HURTADO CASTAÑEDA	\$ 2.362.312	28/04/2015 11:10	30,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIENDA

"Por la cual se asignan cuarenta y tres (43) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Santa Clara, ubicado en el Municipio de Pereira en el Departamento de Risaralda y cuyo oferente es Consorcio Vipa Pereira Santa Clara".

11	53046	18595380	JUAN CARLOS	MORA RIVERA	\$ 4.527.983	11/02/2015 09:44	30,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIENDA
12	82373	21464055	MARIA DORIS	GALEANO VELEZ	\$ 4.513.639	13/08/2015 08:51	30,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIENDA
13	64557	24394659	OLIBUN DE JESUS	ARBOLEDA LONDOÑO	\$ 2.556.925	10/04/2015 11:04	30,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIENDA
14	68723	25061400	MARIA ELIZABETH	GAÑAN PESCADOR	\$ 4.513.052	27/04/2015 15:50	30,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIENDA
15	67477	42032103	LEYDI YOHANA	CAMACHO RAMIREZ	\$ 2.126.550	22/04/2015 14:23	30,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIENDA
16	67902	42077038	DORIS	OCAMPO GIRALDO	\$ 2.484.979	24/04/2015 08:42	25,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIENDA
17	82694	42093392	NORA ALEIDA	CARVAJAL ALMARIO	\$ 2.328.816	14/08/2015 17:36	30,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIENDA
18	67089	42101618	GLORIA LILIANA	SUAREZ	\$ 3.069.815	21/04/2015 15:58	30,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIENDA
19	64376	42110197	JEMMY	SOLANO RUIZ	\$ 3.795.952	09/04/2015 18:42	30,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIENDA
20	68158	42148038	LEYDY MILENA	PERDOMO NAVARRO	\$ 5.844.771	24/04/2015 16:18	30,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIENDA
21	53165	42158866	YENY CAROLINA	LONDOÑO RINCON	\$ 3.410.476	10/02/2015 19:43	30,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIENDA
22	53188	42161783	LUISA FERNANDA	GIRALDO	\$ 3.240.356	11/02/2015 08:11	25,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIENDA
23	64397	42162474	JULIANA	CASTRO MESA	\$ 3.217.820	09/04/2015 19:38	30,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIENDA
24	67970	42164218	MARIBEL	ORTIZ LARGO	\$ 2.458.619	24/04/2015 10:38	30,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIENDA
25	53102	66750993	MARIA EMMA	SOTO GUTIERREZ	\$ 2.262.484	10/02/2015 15:19	30,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIENDA
26	82665	79411997	ALIRIO	ANDICA GAÑAN	\$ 2.264.652	14/08/2015 16:10	30,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIENDA
27	53159	94257648	MIGUEL ANGEL	BENJUMEA HERNANDEZ	\$ 5.882.727	10/02/2015 19:14	25,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIENDA
28	53148	94464424	AYMER ANDRES	TABARES TABARES	\$ 2.256.449	10/02/2015 18:41	30,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIENDA

"Por la cual se asignan cuarenta y tres (43) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Santa Clara, ubicado en el Municipio de Pereira en el Departamento de Risaralda y cuyo oferente es Consorcio Vipa Pereira Santa Clara".

29	74881	98501946	GUSTAVO DE JESUS	MONSALVE VELASQUEZ	\$ 4.626.766	11/06/2015 07:39	30,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIENDA
30	67786	98502299	ABDON OVIDIO	CESPEDES HENAO	\$ 2.652.923	23/04/2015 14:50	30,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIENDA
31	67656	1088010015	YELTSIN OMER	GRANADA CORREA	\$ 3.007.124	23/04/2015 08:29	30,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIENDA
32	64411	1088011042	LUISA FERNANDA	TEJADA BEDOYA	\$ 2.429.596	10/04/2015 07:45	30,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIENDA
33	53095	1088239530	DIDIEISON	VILLANEDA GOMEZ	\$ 7.486.703	11/02/2015 11:52	30,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIENDA
34	67398	1088241813	JORGE IVAN	JIMENEZ HENAO	\$ 4.077.264	22/04/2015 11:23	30,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIENDA
35	82146	1088244823	DIANA MARCELA	TREJOS GARCIA	\$ 2.559.720	12/08/2015 08:57	30,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIENDA
36	67796	1088250197	ANDERSON	LOPEZ GIL	\$ 4.595.421	23/04/2015 15:24	30,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIENDA
37	82672	1088265187	ALEXA YALEL	LLOREDA MOSQUERA	\$ 2.821.435	14/08/2015 16:20	30,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIENDA
38	70087	1088269704	ANYELA BEATRIZ	MORALES GOMEZ	\$ 3.836.000	08/05/2015 10:19	30,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIENDA
39	82654	1088289041	PAOLA	ECHEVERRI LOAIZA	\$ 2.400.000	14/08/2015 15:38	30,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIENDA
40	78666	1088300055	PAULA ANDREA	MEJIA MARULANDA	\$ 3.230.708	13/07/2015 15:31	30,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIENDA
41	68835	1088323641	ANLLY SULEIDY	RESTREPO GONZALEZ	\$ 4.144.960	28/04/2015 08:50	30,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIENDA
42	82356	1093213185	LUZ MARIBEL	HURTADO AGUDELO	\$ 2.571.741	13/08/2015 07:48	30,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIENDA
43	53015	1094885785	DEILY ASTRID	LOPEZ MARULANDA	\$ 2.282.711	11/02/2015 08:40	30,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIENDA
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS								\$875.607.850.00	

Según lo prescribe el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3 sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.3.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, el monto de los Subsidios Familiares de Vivienda que Fonvivienda asignó a los hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, relacionados en el cuadro anterior, que cumplieron con las condiciones y requisitos para el acceso al Subsidio Familiar de Vivienda señaladas en el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3,

"Por la cual se asignan cuarenta y tres (43) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Santa Clara, ubicado en el Municipio de Pereira en el Departamento de Risaralda y cuyo oferente es Consorcio Vipa Pereira Santa Clara".

sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.1. del mismo Decreto, obedeció a los ingresos del hogar objeto del subsidio.

ARTICULO SEGUNDO.- El valor anunciado en el artículo anterior, se tendrá que ajustar para cada uno de los hogares relacionados en el presente acto administrativo, al valor del salario mínimo legal mensual vigente del año en curso, para lo cual se deberá tener en cuenta lo establecido en los términos de referencia en atención a lo dispuesto en el párrafo del artículo 2.1.1.3.1.2.1 del libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3 sección 1, subsección 2 del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO TERCERO.- De acuerdo a lo determinado por el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2 artículo 2.1.1.3.1.2.2 del Decreto 1077 de 2015, la vigencia de los Subsidios Familiares de Vivienda destinados a la adquisición de vivienda de interés prioritario urbana nueva, será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación. Se podrá prorrogar hasta por doce (12) meses la vigencia anteriormente señalada, siempre y cuando dentro del plazo inicial de la vigencia del subsidio, el oferente haya suscrito promesa de compraventa de la vivienda respectiva con el beneficiario del subsidio y la escrituración y entrega de la vivienda se haya pactado para ser realizada dentro del término de la prórroga del subsidio. El oferente deberá remitir a la entidad otorgante, dentro de los plazos que establezca esta última, la respectiva copia de la promesa de compraventa.

ARTICULO CUARTO.- Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución, así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para el proyecto Santa Clara, ubicado en el Municipio de Pereira en el Departamento de Risaralda y cuyo oferente es Consorcio Vipa Pereira Santa Clara, e identificado en proceso con el código unificado 1152, no señalados en el mismo, que se sientan afectados por el resultado de los procesos de asignación de subsidios adelantados por el Fondo Nacional de Vivienda podrán interponer ante dicha entidad, en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a que haya lugar contra el presente acto administrativo, tal como lo determina el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 1, sección 1, subsección 4, numeral 3, artículo 2.1.1.1.1.4.3.3. del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO.- El desembolso del Subsidio Familiar de Vivienda asignado a los hogares señalados en el artículo primero de la presente resolución en el marco del programa de vivienda para ahorradores, estará condicionado a que el hogar potencialmente beneficiario cumpla con las demás condiciones requeridas para el cierre financiero necesario para la adquisición de la vivienda y a que el oferente del proyecto cumpla con las condiciones y los plazos definidos en los cronogramas aprobados por el supervisor de los proyectos y/o por el Comité Técnico del Fideicomiso, de acuerdo con lo establecido en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.5 del Decreto 1077 de 2015.

"Por la cual se asignan cuarenta y tres (43) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Santa Clara, ubicado en el Municipio de Pereira en el Departamento de Risaralda y cuyo oferente es Consorcio Vipa Pereira Santa Clara".

ARTICULO SEXTO.- La presente asignación será comunicada al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda VIPA de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos identificado con el No. 491 de 2013, suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como fideicomitentes y Fiduciaria Bogotá actuando como fiduciario, y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 1, sección 1, subsección 4, sub- subsección 3, artículo 2.1.1.1.4.3.1 del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO SEPTIMO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 25 ENE 2016



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO
Director Ejecutivo
Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda Designado

Aprobó: Dr. Lino Roberto Pombo Torres
Revisó: Andrei Suárez
Proyectaron: Andrei Suárez/ Claudia Paris